Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por NINANTAY LOVATON Jorge Luis FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/04/2022

Firmado digitalmente por NINANTAY LOVATON Jorge Luis FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/04/2022

CUT: 193619-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0168-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ

Independencia, 28 de abril de 2022

VISTO:

El escrito presentado por Minera Barrick Perú S.A., ingresado con CUT Nº 193619-2021, a través del cual solicita efectuar las precisiones en el Artículo 1º y el cuadro "Fuente de agua y volumen asignado" del Artículo 2º de la Resolución Administrativa Nº 041-2021 ANA-AAA.HCH-ALA-HUARAZ de fecha 28 de junio de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, los errores material o aritmético de los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, mediante la Resolución Administrativa Nº 0040-98/RCH/DRAG-DRH/AT de fecha 1 de junio de 1998, se autorizó a Minera Barrick Misquichilca S.A. el uso de agua subterránea proveniente del acuífero de las microcuenas Pacchac y Pucauran, con fines mineros, a través de los pozos WPW-1, WPW-2 y WPW-3, para las actividades mineras de la unidad minera Pierina.

Que, a través de la Resolución Administrativa Nº 444-2004-DR.AG-Ancash-DRH/AT de fecha 1 de diciembre de 2004, se modificó la Resolución Administrativa Nº 0040-98/RCH/DRAG-DRH/AT, a fin de precisar que el derecho que fue otorgado mediante este último acto administrativo era una licencia de uso de agua y no una autorización de uso de agua;

Que, con la R. A. Nº 070-2013-ANA-ALA-HUARAZ de fecha 8 de mayo de 2013, se modificó la Resolución Administrativa Nº 0040-98/RCH/DRAG-DRH/AT, modificada por la R.A. Nº 444-2004-DR.AG-Ancash-DRH/AT, a fin de dejar sin efecto únicamente lo referido a los pozos WPW-1 y WPW-2, manteniendo vigentes todos los demás extremos de la Resolución Administrativa Nº 0040-98/RCH/DRAG-DRH/AT y la Resolución Administrativa Nº 444-2004-DR.AG-Ancash-DRH/AT, por ser aplicables al pozo WPW-3.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 8B8A39B8

El 14 de mayo de 2021, debido al cambio de titularidad del predio y actividad de la unidad minera Pierina, Minera Barrick Misquichilca S.A. y Minera Barrick Perú S.A. solicitaron conjuntamente la extinción de la licencia de uso de agua antes descrita y el otorgamiento de una nueva licencia, bajo las mismas condiciones, a favor de Minera Barrick Perú S.A.

En ese sentido, mediante Resolución Administrativa Nº 041-2021 ANA-AAA.HCH-ALA-HUARAZ, de fecha 28 de junio de 2021, la Administración Local de Agua Huaraz resolvió lo siguiente:

a) "Extinguir la LICENCIA de uso de agua, Subterráneo, Resolución Administrativa N° 0070-2013-MINAGRI-ANA-AAA-HCH-ALA-HUARAZ, de fecha 08/05/2013, otorgada a favor de BARRICK MISQUICHILCA S.A., respecto a la unidad operativa UNIDAD MINERA PIERINA."

b) "Otorgar LICENCIA de uso de agua Minero, Subterráneo, a favor de MINERA BARRICK PERU S.A. con RUC 20607441139", conforme al detalle indicado en el artículo 2 de la Resolución Administrativa Nº 041-2021 ANA-AAA.HCH-ALA-HUARAZ.

Que, el Administrado con fecha 3 de agosto de 2021, a través del escrito de CUT 125220-2021, solicita a la ALA-Huaraz efectuar las siguientes precisiones en la Resolución Administrativa Nº 041-2021 ANA-AAA.HCH-ALA-HUARAZ:

Primero: precisar en el artículo 1º que la licencia de uso de agua que se extingue es la que fue **otorgada** mediante Resolución Administrativa Nº 0040-98/RCH/DRAG-DRH/AT, **modificada** por Resolución Administrativa Nº 444-2004-DR.AG-Ancash-DRH/AT y por Resolución Administrativa Nº 070-2013-ANA-ALA-HUARAZ.

Segundo: en el artículo 2º precisar que, la fuente de agua de la nueva licencia que se otorga es el acuífero ubicado en las microcuencas Pacchac y Pucauran.

Que, mediante Carta N° 0473-2021-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ, la Administración Local de agua Huaraz, dio respuesta indicando que "la R. A. Nº 0040-1998 RCH/DR.AG-DRH/AT y la Resolución Administrativa Nº 0444-2004 DR.AG-ANCASH/DRH/AT han sido extinguidas mediante la Resolución Administrativa 070-2013 MINAGRI-ANA-AAA-HCH-ALA-HUARAZ, debido al sellado de los pozos WPW 1 y WPW 2".

Que, de la lectura y revisión del Artículo 1º de la Resolución Administrativa Nº 041-2021 ANA-AAA.HCH-ALA-HUARAZ, es posible verificar que por error se indicó que la licencia de uso de agua primigenia fue otorgada a favor de Minera Barrick Misquichilca S.A. a través de la Resolución Administrativa Nº 070-2013-ANA-ALA-HUARAZ, cuando en realidad se debió hacer referencia a la Resolución Administrativa Nº 0040-98/RCH/DRAG-DRH/AT, la cual fue modificada por la Resolución Administrativa Nº 444-2004-DR.AG-Ancash-DRH/AT y la Resolución Administrativa Nº 070-2013-ANA-ALA-HUARAZ".

Que, del mismo modo, se verifica en el Artículo 2º de la Resolución Administrativa Nº 041-2021 ANA-AAA.HCH-ALA-HUARAZ, por error, se estableció como fuente de agua subterránea de la nueva licencia de uso de agua otorgada a favor de Minera Barrick Perú S.A. Acuífero PACCHA Y PUCAURAN, cuando en realidad se debió indicar Acuífero de microcuencas PACCHAC Y PUCAURAN.

En ese sentido, es procedente atender la solicitud de Minera Barrick Perú S.A., debiendo precisar en el Artículo 1º de la Resolución Administrativa Nº 041-2021 ANA-AAA.HCH-ALA-HUARAZ que, la licencia de uso de agua primigenia fue otorgada a Minera Barrick Misquichilca S.A. a través de la Resolución Administrativa Nº 0040-98/RCH/DRAG-DRH/AT, la cual fue modificada por Resolución Administrativa Nº 444-2004-DR.AG-Ancash-DRH/AT y Resolución Administrativa Nº 070-2013-ANA-ALA-HUARAZ. Igualmente, debiendo precisar en el Artículo 2º de la Resolución Administrativa Nº 041-2021 ANA-AAA.HCH-ALA-HUARAZ que la fuente de agua subterránea de la nueva licencia de uso de agua otorgada a favor de Minera Barrick Perú S.A.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 8B8A39B8

es el Acuífero de microcuencas PACCHAC Y PUCAURAN. Cabe señalar que estas precisiones no alteran lo sustancial del contenido ni del sentido de la Resolución Administrativa Nº 041-2021 ANA-AAA.HCH-ALA-HUARAZ.

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, y el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Firmado digitalmente por NINANTAY LOVATON Jorge Luis FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/04/2022

Artículo 1º.-

Extinguir la LICENCIA de uso de agua, Subterráneo, **Resolución Administrativa Nº 0040-98/RCH/DRAG-DRH/AT, modificada por Resolución Administrativa Nº 444-2004-DR.AG-Ancash-DRH/AT y Resolución Administrativa Nº 070-2013-ANA-ALA-HUARAZ**, a favor de MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A., respecto a la unidad operativa UNIDAD MINERA PIERINA.

Artículo 2º.-

Precisar que la fuente de agua subterránea de la nueva licencia de uso de agua otorgada a favor de Minera Barrick Perú S.A. es el Acuífero de microcuencas PACCHAC Y PUCAURAN, señalando que, estas precisiones no alteran lo sustancial del contenido ni del sentido de la Resolución Administrativa Nº 041-2021 ANA-AAA.HCH-ALA-HUARAZ.

Fuente de agua y volumen asignado

Fuente agua	Subterráneo, Acuífero **de microcuencas PACCHAC Y PUCAURAN**				
Punto captación	WGS 84 (UTM) / ZONA:18 / Este: 216225.00 / Norte: 8952719.00				
Pozo	Caudal (l/s)	Régimen de explotación			
WPW-3	66.70000				
Volumen asignado	2097688.40000 (m^3/año)				
Volumen asignado mensual (m^3/año)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
178649.30000	161360.60000	178649.30000	172886.40000	178649.30000	172886.40000
Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic.
178649.30000	178649.30000	172886.40000	178649.30000	172886.40000	178649.30000

Artículo Segundo.- Mantener vigente la Resolución Administrativa Nº 041-2021-ANA-AAA-HCH-ALA-HUARAZ de fecha 28 de junio de 2021, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto, en el Artículo precedente.

Artículo Tercero.- Notificar al interesado en forma y modo de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS NINANTAY LOVATON
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUARAZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 8B8A39B8